BASES DE LA PROMOCIÓN
"*UN AÑO DE ARRIBA*"

1. ORGANIZADOR

La presente promoción denominada "UN AÑO DE ARRIBA" (en adelante, la "Promoción") es organizada por DINOSAURIO S.A. (en adelante, "Organizador"), con domicilio legal en calle Rodríguez del Busto Nº 4.086, barrio Alto Verde, código postal X5009DYJ, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

2. PARTICIPANTES

Las personas intervinientes (en adelante, "Participantes") en esta Promoción, por su sola participación, aceptan de pleno derecho todas y cada una de las disposiciones descriptas en estas Bases y Condiciones (en adelante, "Bases"), que se encuentran a disposición del público en Atención al Cliente de los supermercados Super MaMi sitos en: (1) calle Rodríguez del Busto N° 4.086, Ciudad de Córdoba, (2) Avda. Fuerza Aérea Argentina N° 1.700, Ciudad de Córdoba, (3) Avda. Agustín Garzón N° 1.252, Ciudad de Córdoba, (4) Colectora de Avda. Circunvalación Sur esq. Hipólito B. Cejas, Ciudad de Córdoba, (5) Colectora de Avda. Circunvalación Sur - Agustin Tosco N° 4.552, Ciudad de Córdoba, (6) calle Tte. Gral. Donato Alvarez 7.954, Ciudad de Córdoba, (7) Av. Don Bosco Nº 3.845, Ciudad de Córdoba, (8) Av. Teniente Juan Domingo Perón esq. Balnearia, ciudad de La Calera, (9) Colectora de Autopista Córdoba - Carlos Paz, RN Nº 20, Km 18,5, Mza. 79 - Lt. 1, ciudad de Malagueño, (10) Avda. Sarmiento Nº 1.037 – Ruta provincial E-53, localidad de Salsipuedes, (11) Gabino Ezeiza Nº 1.080, ruta provincial Nº 5, km. Nº 29, localidad de Alta Gracia, y (12) Ruta nacional Nº 9, Km. Nº 749, localidad de Colonia Caroya, todas en la Provincia de Córdoba; y en Atención al Cliente de los Supermercados Tadicor sitos en: (13) calle Manuel A. Saéz s/n esq. Acceso Norte, Localidad de Las Heras, y (14) en calle Lateral Sur de Ruta nacional 7 s/n, Localidad de San Martín, ambos de la Provincia de Mendoza, así como también en los sitios web cumple.supermami.com.ar y cumple.tadicormendoza.com, y las decisiones que adopte el Organizador sobre cualquier cuestión no prevista en las mismas y que no signifique alterar la esencia de la Promoción.-

3. VIGENCIA

Esta promoción tendrá validez y se desarrollará únicamente en los supermercados Super MaMi sitos en: (1) calle Rodríguez del Busto N° 4.086, Ciudad de Córdoba, (2) Avda. Fuerza Aérea Argentina N° 1.700, Ciudad de Córdoba, (3) Avda. Agustín Garzón N° 1.252, Ciudad de Córdoba, (4) Colectora de Avda. Circunvalación Sur esq. Hipólito B. Cejas, Ciudad de Córdoba, (5) Colectora de Avda. Circunvalación Sur - Agustin Tosco N° 4.552, Ciudad de Córdoba, (6) calle Tte. Gral. Donato Alvarez 7.954, Ciudad de Córdoba, (7) Av. Don Bosco Nº 3.845, Ciudad de Córdoba, (8) Av. Teniente Juan Domingo Perón esq. Balnearia, ciudad de La Calera, (9) Colectora de Autopista Córdoba - Carlos Paz, RN Nº 20, Km 18,5, Mza. 79 - Lt. 1, ciudad de Malagueño, (10) Avda. Sarmiento Nº 1.037 – Ruta provincial E-53, localidad de Salsipuedes, (11) Gabino Ezeiza Nº 1.080, ruta provincial Nº 5, km. Nº 29, localidad de Alta Gracia, y (12) Ruta nacional Nº 9, Km. Nº 749, localidad de Colonia Caroya, todas en la Provincia de Córdoba; y en los Supermercados Tadicor sitos en: (13) calle Manuel A. Saéz s/n esq. Acceso Norte, Localidad de Las Heras, y (14) en calle Lateral Sur de Ruta nacional 7 s/n, Localidad de San Martín, ambos de la Provincia de Mendoza, desde el día 19 de noviembre de 2026 hasta el día 1º de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.-

4. FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar de esta Promoción exclusivamente personas humanas mayores de 18 años, quienes deberán: (i) realizar, durante la vigencia de la Promoción, una compra por un importe total igual o superior a PESOS CIEN MIL ($100.000.-), que incluya al menos un (1) producto de cualquiera de las marcas participantes, detalladas en el Anexo I de las presentes Bases, en cualquiera de los establecimientos mencionados en la cláusula 3; y (ii) completar el formulario disponible en el sitio web cumple.supermami.com.ar, para las compras realizadas en los

supermercados Super MaMi, o cumple.tadicormendoza.com, para las compras realizadas en los supermercados Tadicor, consignando sus datos personales y registrando el ticket de compra correspondiente. Cada ticket de compra que cumpla con los requisitos establecidos generará una (1) participación en el sorteo correspondiente, pudiendo una misma persona registrar múltiples tickets, siempre que cada uno de ellos reúna las condiciones exigidas. El cumplimiento de los requisitos precedentemente establecidos será condición indispensable para la válida participación en la Promoción. Las compras realizadas a través de la web de Super MaMi que cumplan con los requisitos de la promoción expresados anteriormente participan automáticamente, sin necesidad de registrar el ticket.
Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, toda persona mayor de dieciocho (18) años podrá obtener un ticket para participar del sorteo, presentando, en los locales participantes de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 14.00 horas, un dibujo del logotipo de las marcas participantes coloreado en original (no se aceptarán dibujos duplicados por cualquier medio de reproducción, siendo receptado solo un dibujo por persona por día). Una vez obtenido el ticket deberá proceder conforme a lo detallado precedentemente.-

5. PROCEDIMIENTO

El día 2 de diciembre de 2026, el Organizador realizará dos (2) sorteos, ante Escribano Público, entre todos los Participantes válidos, a fin de seleccionar un (1) ganador titular y tres (3) suplentes para cada sorteo. El primer sorteo se realizará entre los Participantes que hayan registrado válidamente tickets correspondientes a los supermercados Super MaMi de la Provincia de Córdoba y todas las participaciones generadas automáticamente por las compras web de Super MaMi, mientras que el segundo se realizará entre aquellos que hayan registrado válidamente tickets correspondientes a los supermercados Tadicor de la Provincia de Mendoza, incluyendo en ambos casos los tickets obtenidos mediante la modalidad de participación sin obligación de compra prevista en la cláusula 4. Los ganadores titulares serán contactados por el Organizador a los fines de verificar el cumplimiento de las condiciones de participación y comunicarles el resultado del sorteo. En caso de que alguno de ellos no cumpliera con los requisitos establecidos en las presentes Bases, no pudiera ser contactado o no aceptara el premio y las condiciones inherentes al mismo, se convocará a los suplentes conforme al orden de prelación determinado en el sorteo correspondiente. Asimismo, para ser considerados ganadores definitivos, tanto los titulares como los suplentes que eventualmente fueran convocados deberán responder correctamente al menos dos (2) preguntas de interés general que les serán formuladas por el Organizador, como requisito previo a la adjudicación de los respectivos premios.-

6. PREMIO

Los premios establecidos para esta Promoción consisten en dos (2) premios, uno (1) para cada uno de los ganadores de la Promoción, consistentes cada uno en doce (12) Gift Cards digitales, que serán acreditadas mensualmente durante doce (12) meses consecutivos a través de DINI App, por un importe equivalente al sueldo básico mensual correspondiente a la categoría Maestranza A del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75 de Empleados de Comercio, para jornada completa, sin antigüedad ni adicionales, conforme a la escala salarial vigente al momento de cada acreditación. Las acreditaciones se efectuarán entre los días 1 y 10 de cada mes, comenzando en el mes de enero de 2027. Los premios podrán ser utilizados exclusivamente en los establecimientos Super MaMi habilitados para operar con DINI Gift Card, en Vesta Alto Verde y Ruta 20, Karmya y Centro Bridgestone Alto Verde, así como también en los supermercados Tadicor ubicados en las localidades de Las Heras y San Martín, Provincia de Mendoza, pudiendo los ganadores realizar una o más compras mensuales hasta agotar el saldo disponible. Los saldos acreditados no tendrán vencimiento. Los premios no podrán ser canjeados bajo ningún concepto por su valor en dinero efectivo, ni por otros bienes o servicios distintos a los indicados precedentemente, y su entrega estará sujeta a la verificación del cumplimiento de las presentes Bases y Condiciones. El Organizador no será responsable por el uso indebido de las Gift Cards digitales que resulte de causas imputables al ganador. Para el caso que el premio al que acceda el ganador estuviera gravado por algún impuesto, el ganador

deberá hacerse cargo en forma exclusiva de dicho/s impuesto/s. El pago de los tributos mencionados que eventualmente correspondieran será condición necesaria para tener acceso al mismo. Para el supuesto de que el ganador no contare con el documento nacional de identidad (DNI) y/u otra documentación razonablemente necesaria que el Organizador le requiriere para verificar su identidad y el cumplimiento de las presentes Bases, o no contestare correctamente las preguntas de interés general que se le formulen, perderá el derecho a la adjudicación del premio correspondiente, procediéndose a convocar al suplente conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.-

7. GANADOR

Los ganadores de esta Promoción, o los familiares directos que hubieran sido designados para participar en las producciones audiovisuales, deberán prestar su consentimiento expreso para que el Organizador pueda captar, reproducir, utilizar y difundir sus nombres, voces, fotografías e imágenes, a través de los medios de comunicación, redes sociales y demás plataformas digitales que el Organizador considere convenientes, con fines publicitarios vinculados a la presente Promoción, sin derecho a compensación, retribución o remuneración adicional alguna, pudiendo los contenidos producidos permanecer publicados una vez finalizado el período de duración del premio, conforme a los términos de la autorización que oportunamente se suscriba. Asimismo, los ganadores, o los familiares que hubieran sido designados conforme a las presentes Bases, se comprometen a participar en la realización de doce (12) producciones audiovisuales, una (1) por mes, durante los doce (12) meses de duración del premio, destinadas a registrar su experiencia de compra y utilización de la Gift Card digital DINI en alguno de los establecimientos habilitados. Las producciones deberán realizarse durante una visita al establecimiento correspondiente, en ocasión de efectuar compras mediante la utilización del premio, debiendo coordinar con el equipo de Marketing del Organizador una jornada mensual de grabación, de lunes a viernes, entre las 08:00 y las 17:00 horas, conforme a las pautas de producción que se establezcan de común acuerdo. En caso de que el ganador no pudiera o no deseara participar personalmente en las producciones audiovisuales, podrá designar, al momento de aceptar el premio y suscribir el acuerdo individual correspondiente, a un (1) familiar directo mayor de dieciocho (18) años para que intervenga en su reemplazo, quien deberá prestar su consentimiento expreso y asumir las obligaciones correspondientes. La persona que resulte designada, ya sea el ganador o su familiar, deberá participar en la totalidad de las doce (12) producciones audiovisuales, sin que se admitan alternancias ni sustituciones posteriores, salvo acuerdo expreso y escrito con el Organizador ante circunstancias excepcionales debidamente justificadas. En todos los casos, la titularidad del premio permanecerá en cabeza del ganador. La aceptación y adjudicación definitiva del premio estarán sujetas a la suscripción de un acuerdo individual que contemple las condiciones de participación en las producciones audiovisuales y la correspondiente autorización de uso de imagen y voz. En caso de que el ganador, o el familiar que lo reemplace, no aceptare dichas condiciones, se procederá a convocar al suplente que corresponda conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5. El incumplimiento sustancial e injustificado de las obligaciones asumidas respecto de las producciones audiovisuales durante la vigencia del premio, por parte del ganador o del familiar designado, previa intimación y otorgamiento de un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlo, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a percibir las acreditaciones mensuales pendientes, conforme a las condiciones establecidas en el acuerdo individual, sin afectar los importes efectivamente acreditados con anterioridad.-

8. GASTOS DE TRASLADO DEL GANADOR

Todo gasto en que incurran los ganadores a los efectos de reclamar y/o hacer uso de sus respectivos premios, en todo aquello que expresamente no estuviere incluido en la descripción de los mismos, será soportado exclusivamente por aquellos.-

9. EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Organizador no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudieran sufrir los Participantes y/o ganadores de la presente Promoción, derivados de caso fortuito, fuerza

mayor, hechos de terceros por los que no deba responder legalmente y/o cualquier otra circunstancia que no le resulte jurídicamente imputable. Asimismo, el Organizador no será responsable por los inconvenientes derivados del uso indebido de DINI App por parte de los ganadores, ni por aquellos ocasionados por circunstancias ajenas a su control, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.-

10. INTERPRETACIÓN

El Organizador será el único que tendrá facultad de decisión respecto de todas las situaciones no previstas en estas Bases y las resoluciones que adopte al respecto serán definitivas e inapelables.-

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DEL PREMIO, PARTICIPACIÓN EN PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

En la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de _____, entre DINOSAURIO S.A., CUIT Nº _____, con domicilio en Rodríguez del Busto Nº 4.086, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por _____, DNI Nº _____, en su carácter de _____, con facultades suficientes (en adelante, el "ORGANIZADOR"), por una parte; y por la otra _____, DNI Nº _____, con domicilio en _____, teléfono _____ y correo electrónico _____ (en adelante, el "GANADOR"), convienen celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES Y ACEPTACIÓN. El GANADOR declara haber resultado seleccionado y haber cumplido los requisitos para la adjudicación del premio en el sorteo correspondiente a [SUPER MAMI CÓRDOBA / TADICOR MENDOZA] realizado el 2 de diciembre de 2026, en el marco de la promoción "UN AÑO DE ARRIBA". Declara conocer y aceptar sus Bases y Condiciones (en adelante, las "Bases"), que se incorporan como Anexo A y forman parte integrante de este acuerdo. El presente instrumento desarrolla las obligaciones previstas en las Bases, sin sustituirlas ni modificar en perjuicio del GANADOR las condiciones publicadas de la promoción.-

SEGUNDA. PREMIO Y ACREDITACIONES. El premio consiste en doce (12) Gift Cards digitales acreditadas a través de DINI App, una (1) por mes durante doce (12) meses consecutivos, por un importe equivalente, en cada acreditación, al sueldo básico mensual de la categoría Maestranza A del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75 de Empleados de Comercio, para jornada completa, sin antigüedad ni adicionales, conforme a la escala salarial vigente al momento de la acreditación. Las acreditaciones se efectuarán entre los días 1 y 10 de cada mes, comenzando en enero de 2027, conforme a las Bases. Podrán ser utilizados exclusivamente en los establecimientos Super MaMi habilitados para operar con DINI Gift Card, en Vesta Alto Verde y Ruta 20, Karmya y Centro Bridgestone Alto Verde, así como también en los supermercados Tadicor ubicados en las localidades de Las Heras y San Martín, Provincia de Mendoza, de acuerdo con las Bases. Los saldos acreditados no tendrán vencimiento; no podrán canjearse por dinero en efectivo. El GANADOR deberá contar con una cuenta activa de DINI App para recibir las acreditaciones.-

TERCERA. PRODUCCIONES AUDIOVISUALES. Como obligación esencial vinculada a la continuidad del premio, el GANADOR, o el familiar que hubiera sido designado conforme a la cláusula cuarta, se compromete a participar en una (1) producción audiovisual por cada mes de duración del premio, hasta completar doce (12), destinada a registrar su experiencia de compra y utilización de la Gift Card DINI en alguno de los establecimientos habilitados. Las producciones deberán realizarse durante una visita al establecimiento correspondiente, en ocasión de efectuar compras mediante la utilización del premio. Las grabaciones serán coordinadas con el equipo de Marketing del ORGANIZADOR, de lunes a viernes, entre las 08:00 y las 17:00 horas, en fechas y horarios acordados con antelación razonable. La persona designada deberá responder oportunamente a las comunicaciones de coordinación, concurrir a las fechas convenidas y prestar la colaboración razonablemente necesaria para la realización de las producciones. El ORGANIZADOR deberá proponer alternativas razonables de reprogramación ante impedimentos debidamente justificados.-

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL PARTICIPANTE EN LAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES. Al momento de suscribir el presente acuerdo, el GANADOR deberá optar por participar personalmente en las doce (12) producciones audiovisuales previstas en la cláusula tercera o designar, en su reemplazo, a un (1) familiar directo mayor de dieciocho (18) años, quien deberá ser identificado en este instrumento y suscribirlo en señal de aceptación de

las obligaciones asumidas y de autorización de uso de su imagen y voz. La persona designada será la encargada de participar en la totalidad de las doce (12) producciones audiovisuales, no admitiéndose alternancias entre el GANADOR y el familiar ni la sustitución de la persona inicialmente designada durante la vigencia del premio, salvo acuerdo expreso y escrito con el ORGANIZADOR ante circunstancias excepcionales debidamente justificadas. En caso de designarse a un familiar, el GANADOR conservará la titularidad exclusiva del premio y será responsable de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de participación y coordinación asumidas, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan personalmente al familiar interviniente.-

PERSONA DESIGNADA PARA LAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES: El GANADOR declara que las doce (12) producciones audiovisuales serán realizadas por:

( ) El GANADOR, personalmente.

( ) El siguiente familiar directo mayor de dieciocho (18) años:

Nombre y apellido: _____
DNI Nº: _____
Vínculo familiar: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

QUINTA. AUTORIZACIÓN DE IMAGEN Y VOZ. La persona designada para participar en las producciones audiovisuales, sea el GANADOR o el familiar directo individualizado conforme a la cláusula cuarta, autoriza expresamente al ORGANIZADOR a captar, registrar, editar, reproducir, comunicar públicamente y difundir su nombre, imagen y voz, así como los contenidos audiovisuales obtenidos en ejecución del presente acuerdo, a través de medios de comunicación, redes sociales, sitios web y demás plataformas digitales, exclusivamente con fines de difusión y publicidad vinculados a la promoción “UN AÑO DE ARRIBA”, sin derecho a compensación, retribución o remuneración adicional alguna. Los contenidos lícitamente publicados podrán permanecer disponibles una vez concluido el período de doce (12) meses de duración del premio, sin perjuicio de los derechos legalmente reconocidos a su titular.-

SEXTA. INCUMPLIMIENTO Y PÉRDIDA DE ACREDITACIONES PENDIENTES. La inasistencia injustificada a las grabaciones previamente acordadas, la falta reiterada e injustificada de respuesta a las comunicaciones destinadas a coordinar su realización, la negativa injustificada a participar en las producciones audiovisuales o cualquier otro incumplimiento sustancial de las obligaciones asumidas por el GANADOR o, en su caso, por el familiar designado, constituirán incumplimientos esenciales del presente acuerdo. Ante cualquiera de dichas circunstancias, el ORGANIZADOR deberá intimar al GANADOR, por un medio que permita acreditar su recepción, para que regularice el incumplimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, pudiendo acordarse una fecha razonable de reprogramación cuando las circunstancias lo justifiquen. Si vencido dicho plazo el incumplimiento sustancial persistiera por causas imputables al GANADOR o al familiar designado, el ORGANIZADOR podrá disponer, mediante comunicación fehaciente, la pérdida del derecho a percibir las acreditaciones mensuales pendientes, quedando extinguidas las obligaciones futuras de acreditación, sin afectar los importes efectivamente acreditados con anterioridad.-

SÉPTIMA. GASTOS Y AUSENCIA DE REMUNERACIÓN ADICIONAL. Los gastos de traslado y demás erogaciones personales del GANADOR vinculados con el uso del premio serán a su cargo, conforme a las Bases, salvo acuerdo escrito en contrario. La participación en las producciones no generará una remuneración adicional.-

OCTAVA. COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES FINALES. Las comunicaciones relativas a la coordinación de las producciones se cursarán a los teléfonos y correos electrónicos indicados en este acuerdo, pudiendo ser coordinadas vía WhatsApp o correo electrónico, o a los que las partes informen posteriormente por escrito. Toda intimación por incumplimiento deberá realizarse por un medio que permita acreditar su recepción. En caso de discrepancia, prevalecerán las Bases publicadas y las normas imperativas aplicables, sin perjuicio de las estipulaciones válidas que desarrollen sus condiciones.-

NOVENA. JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS. Para cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente acuerdo, el ORGANIZADOR y el GANADOR se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. A todos los efectos derivados del presente acuerdo, el ORGANIZADOR y el GANADOR constituyen domicilios especiales en los respectivamente consignados en su encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones extrajudiciales que se cursen, salvo modificación comunicada fehacientemente a la otra parte.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

POR DINOSAURIO S.A.
Firma:
Aclaración:
DNI Nº:
Carácter:

EL GANADOR
Firma:
Aclaración:
DNI Nº:

FAMILIAR DESIGNADO (CUANDO CORRESPONDA)
El familiar designado declara conocer y aceptar expresamente su designación para participar en la totalidad de las doce (12) producciones audiovisuales, asumiendo las obligaciones establecidas en las cláusulas tercera y cuarta del presente Acuerdo, y presta su consentimiento expreso para la utilización de su nombre, imagen y voz en los términos de la cláusula quinta.-
Firma:
Aclaración:
DNI Nº:

ANEXO I

Se detallan a continuación las marcas participantes de la promoción:





VELEZ
yuspe
Tym
verdeflor
Toddy
tippys
tio carlos
Timonoz
TAU
Lay's
TARAGUI
Knorr
Matarazzo
Cyrano
Pringles
Savora
Sebastos
Pozo
Raulito
Purísima
ONE
PUREZA
ROSAMONTE
PLAYADITO
Pisi
Pico Dulce
Pet's Class
Oblita
Molé
Nesquik
NOGUL
mártor
nutella
HELLMANN'S
Cheetos
María Silvina
NESCAFÉ
Hileret
Mani King
Sol de Campo
MANTECOS

ARGEN CARNE
Sadia
FINLANDIA
PATY
Danette
VANOLI
Piamontesa
Julieta
Yogurisimo
Swift
La Paulina
TAPA MANIA
McCain
López
Lactear
glup's
Italiana
Lyvián
la porteña
Ricrem
Salteña
Green life
Lucchetti
Manfrey
ORALE
Bankley
OREO
Mariasaka
VICENTE
Exquisitá
Pepitos!
Pehuamar
PACHÁ
LA MERCED
KING FOOD
Gallo
Pinky Pet
chacal
Vital


SENSODYNE
Rexona
sedal
Raid
PANTENE
poett
Plusbelle
Pampers
Felpita
LUX
MAGISTRAL
Elegante
glade
Ayudín
HUGGIES
cartabella
Procenex
Downy
Dove
Colgate
Gillette
PALMOLIVE
cif
AXE
ELVIVE
Hinds
Higienol
ala
Calipso
skip
Campanita
Ser
Tregar
Tonadita
ilolay
VENECIANA
Danonino
ottonello
CROCCANTO
CAMPO AUSTRAL
Bonomento
citric
Cremino
beltran